

**Informe que presenta el Consejo de Administración de Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A. a la Junta General de Accionistas justificativo de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración incluida en el punto Noveno del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas.**

**1. Introducción**

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A. (“**CEVASA**” o la “**Sociedad**”) para justificar la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Para facilitar la comprensión de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, este informe incluye primero su finalidad y justificación, y, a continuación, el texto íntegro del nuevo Reglamento del Consejo de Administración.

**2. Exposición de la finalidad y justificación de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración ha considerado necesario actualizar el contenido del Reglamento del Consejo de Administración con ocasión de la revisión que está llevando a cabo de su marco de gobierno corporativo.

A estos efectos, en la junta general ordinaria prevista para el 16 de junio de 2021 se va a someter a la aprobación de la junta general de accionistas una reforma de los estatutos sociales y del reglamento de la junta en el que se sitúa este nuevo reglamento actualizado.

Las modificaciones responden, por una parte, a incluir la previsión con carácter permanente de la posibilidad de celebrar juntas exclusivamente telemáticas completando así la flexibilización y fomento de los mecanismos de participación de los accionistas en la junta general, y por otra, a la necesaria incorporación de otras novedades legales también incluidas por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley 5/2021**”).

Al mismo tiempo, se ha considerado necesario flexibilizar la regulación que se disponía en los estatutos y en el Reglamento del Consejo respecto a los comités

o comisiones del Consejo. Así, se ha adaptado la terminología común en la legislación societaria y en las reglas de gobierno corporativo de "comisión" en vez de "comité" y se ha flexibilizado la creación, funciones y organización de las comisiones del Consejo. Frente a la enumeración tasada de comités que podían existir, se propone una enumeración abierta que permite al Consejo, en el ámbito de su autoorganización, crear nuevas comisiones y adaptar el contenido de sus funciones a las nuevas exigencias y preocupaciones que deben ser consideradas y las nuevas exigencias legales que se van presentando respecto al gobierno corporativo de las sociedades cotizadas. Por ello, se conjuga una previsión estatutaria mínima con una amplia y detallada regulación en el Reglamento del Consejo y en los reglamentos específicos de cada comisión, aprovechando además la eficacia legal que a su contenido reconoce la Ley de Sociedades de Capital. En este contexto, se unen a las comisiones preexistentes y tradicionales en CEVASA – las legales de Auditoría y Nombramiento y Remuneraciones y la propia de Estrategia e Inversiones- una nueva comisión de "Sostenibilidad" que da carta de naturaleza a las tradicionales preocupaciones en esta materia de CEVASA y dota de estructura estable al "grupo de trabajo de Responsabilidad Social Corporativa" que ha venido funcionando en la Sociedad y del que se ha dado cuenta de manera ordinaria en las informaciones anuales sobre las actividades del Consejo y sus comités y en los informes anuales de gobierno corporativo de los últimos ejercicios.

El Reglamento del Consejo se estructura en cuatro capítulos que corresponden a "Disposiciones generales"; "Composición, competencias y funcionamiento del Consejo de Administración"; "Estatuto jurídico del consejero" y "Estructura del Consejo de Administración".

Las principales novedades se centran precisamente en el último capítulo que incluye la regulación de los "Cargos del Consejo" y de las "Comisiones". En esta sección se desarrolla la regulación de las comisiones que incluye junto a las tres existentes a la nueva "Comisión de Sostenibilidad", se permite la creación de futuras comisiones especializadas si es necesario y se regula para cada comisión, su composición, funciones y reglas básicas de funcionamiento que se completan en lo menester con la regulación general de funcionamiento del propio consejo. Se pretende así determinar un cuadro completo pero a la vez flexible que atienda tanto a futuras necesidades como modificaciones normativas pues es un hecho que las competencias de las comisiones legalmente necesarias se han ido completando y ampliando progresivamente ante la evolución de las reglas de gobierno corporativo.

Finalmente se incorporan otras previsiones legales como la exigencia de que en sociedades cotizadas los consejeros sean personas físicas o la nueva regulación de operaciones vinculadas. A este respecto, atendida la actual composición del Consejo de Administración de CEVASA con un consejero persona jurídica se incluye una regla que transitoriamente contempla esta situación hasta que se agote el actual mandato de este consejero tal y como contempla la Disposición transitoria primera de la Ley 5/2021.

La necesidad de que el nuevo Reglamento del Consejo responda a las modificaciones estatutarias que se someten a consideración de la junta general exigen, en último término, que su eficacia quede demorada hasta el acuerdo de la junta sobre las modificaciones que se le someten a consideración. A este propósito sirve la disposición final.

La propuesta ha sido objeto de informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones previo a su examen por el Consejo de Administración.

### **3. Información a la Junta General**

De conformidad a lo previsto en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa a la Junta General Ordinaria del contenido del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad que ha aprobado en su sesión del día 28 de abril de 2021 cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general. El reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter previo a su inscripción en el Registro Mercantil, publicándose posteriormente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores la inscripción.

Barcelona, 28 de abril de 2021.

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**